

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Antioquia, octubre 6 de 2020. Informo señor Juez, que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda venció el día 22 de septiembre hogaño, y pese a que se ha allegado escrito de subsanación presentado en término, no fueron subsanados a cabalidad, los exigidos por el despacho.

Eliana María López Gómez
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00408 00**

Decisión: rechaza demanda

Verificado como se encuentra el informe anterior, se tiene que el pasado 18 de septiembre de 2020, por correo electrónico, a través del Centro de Servicios Administrativos de la localidad, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó escrito para subsanar la demanda, no obstante, se establece del contenido de la misma, que no se cumplió a cabalidad con el lleno de los requisitos claramente exigidos por este despacho, en auto de septiembre 9 de 2020, específicamente acreditar la calidad de representante legal con la que aduce actuar el demandante.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda conforme lo normado en el inc. 2º, num. 7º art. 90 lb.

Realizadas las anotaciones de rigor archívese el expediente. No hay lugar a devolver anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 90 de octubre 8 de 2020.